



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2353/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004181, Ent. N° 3175/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Alimentación - Ministerio de Desarrollo Social, relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 11/2021, para la contratación de un servicio de alimentación para los diferentes Centros del Instituto Nacional de Alimentación (hasta 200.000 viandas) para su distribución en todo el territorio del Departamento de Montevideo, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 33, Literal D) Numeral 10 del T.O.C.A.F.;

RESULTANDO: 1) que luce nota del Director del INDA, de fecha 26.7.2021, señalando que se inició en el mes de junio la Licitación Pública para la compra de hasta 600.000 viandas habiéndose realizado la apertura electrónica de ofertas y estando a estudio de la Comisión Asesora y, dado que el servicio no se puede interrumpir por tratarse de la alimentación de la población más vulnerable, se dispuso iniciar la presente compra, para cubrir los servicios que se requiera desde que culmine el procedimiento en trámite y hasta la adjudicación de la Licitación Pública;

2) que cursadas las invitaciones a los proveedores e ingresada en el Sistema de Información de Compras Estatales, al acto de apertura realizado el 30.7.2021 cotizaron las firmas: a) BLE BOULANGERIE SRL, FEDIR S.A, INCHE S.A, GODDARD CATERING GROUP URUGUAY S.A y PASSIFLORA SRL;

3) que la Comisión Asesora con fecha 5.8.2021 informó que desde el punto de vista jurídico las empresas FEDIR S.A (cotizó



TRIBUNAL DE CUENTAS

200.000 bandejas) y Ble Boulangerie Srl cumplen con las condiciones requeridas. En tanto las firmas Inche S.A y Passiflora Srl no mantienen la oferta conforme al Pliego y el firmante de la oferta en representación de Goddard Catering Group Uruguay S.A carece de antecedentes asignados en el RUPE. En ese sentido, estudiadas las ofertas válidas, la Comisión sugiere adjudicar a FEDIR S.A hasta 120.000 comidas para el INDA por \$ 22.692.000 y a BLE BOULANGERIE SRL hasta 80.000 comidas para el INDA por hasta \$ 15.128.000, monto total de \$ 37.820.000 impuestos incluidos;

4) que según informes del Director del INDA y del Ministro de Desarrollo Social, la causal de excepción invocada (artículo 33 literal D numeral 10 del TOCAF - razones de urgencia no previsible) se fundamenta en que, respecto del servicio de alimentación para la población más vulnerable, se ha incrementado el número usuarios por situaciones de emergencia sanitaria, apertura de nuevos centros, personas en cuarentena por COVID y los meses de frío, siendo un derecho fundamental impostergable;

5) que por Resolución de fecha 26.8.2021, el Ministerio de Economía y Finanzas dispuso declarar que la compra directa a realizarse con las firmas FEDIR S.A y BLE BOULANGERIE SR, por parte del Ministerio de Desarrollo Social, por el monto de hasta \$ 37.820.000 (IVA incluido) más ajustes paramétricos, se encuentra comprendida en las causales de excepción dispuesta por el Numeral 10) del Literal D) del Artículo 33 del T.O.C.A.F., artículo 7 de la Ordenanza 72/96 y que los precios y condiciones corresponden a los de mercado;

6) que por Resolución del Ministro de Desarrollo Social N° 1212/2021, del 6.9.2021, se dispuso adjudicar la Compra Directa por Excepción N° 11/2021 al amparo del artículo 33 literal D numeral 10 del TOCAF, a las empresas FEDIR S.A hasta 120.000 bandejas de comidas por \$ 22.692.000 y a BLE BOULANGERIE, hasta 80.000 bandejas por \$ 15.128.000, siendo el monto total de \$ 37.820.000 impuestos incluidos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

publicada y notificada. Asimismo se invocó el Artículo 7 de la Ordenanza de este tribunal N° 72;

7) que en la Resolución referida, invocó para proceder a la causal invocada, entre otros, los siguientes fundamentos: "que se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 2/2021 para proveer dicho servicio y que "no debe resentirse dicho servicio de alimentación brindado por el Organismo por tratarse la alimentación de un derecho fundamental y un cometido sustancial del MIDES que expondría a los beneficiarios del servicio a una situación alimentaria de absoluta precariedad";

8) que fue verificado por parte de la Administración que las empresas FEDIR S.A y BLE BOULANGERIE SRL se encuentran inscriptas y en Estado Activo en el Registro Único de Proveedores del Estado y que la Administración efectuó el control de vínculo jurídico, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F. y las adjudicatarias fueron notificadas;

9) que se adjunta documento de afectación N° 000217 de fecha 28.7.2021, con cargo al inciso 15, UE 003, prog. 400, proy. 144, obj. gasto 111 por la suma de \$ 37.820.000, y documento compromiso de fecha 1.9.201, por las sumas de \$ 22.692.000 y \$ 15.128.000, documentos confirmados y suscriptos;

10) que el Director del Instituto Nacional de Alimentación del MI.DE.S., remite con fecha 10.9.2021 a este Tribunal las presentes actuaciones, en cumplimiento de la Ordenanza 72/996, artículo 7;

CONSIDERANDO: 1) que la contratación encuadra en la causal de excepción invocada, prevista en el artículo 33 literal D numeral 10 del TOCAF: "Cuando medien probadas razones de urgencia no previsibles o no sea posible la licitación, concurso de precios o remate público, o su realización resienta seriamente el servicio, extremos cuya invocación deberá fundamentarse en forma detallada, constituyendo un aspecto sustancial en la motivación del acto que dispone el procedimiento de excepción";



TRIBUNAL DE CUENTAS

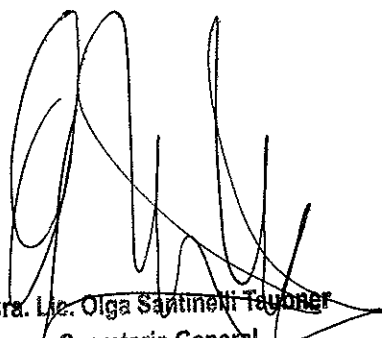
2) que, no obstante, al haberse notificado dicha Resolución y librado la Orden de Compra respectiva, las actuaciones cuentan con principio de ejecución en contravención a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211, Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Devolver las actuaciones.

Im


Cra. Lje. Olga Santinelli Tayoner
Secretaria General